



REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 170/2021 DE OCUPACIÓN DE ACERAS Y
USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (Objeto del Reglamento).

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley Municipal N° 170/2021, estableciendo los procedimientos administrativos, requisitos, competencias, mecanismos de autorización, control, fiscalización y medidas administrativas necesarias para regular el adecuado uso, acceso y ocupación de aceras, calzadas y espacios de dominio público dentro del área urbana del Municipio de Cliza.

Artículo 2. (Finalidad).

El presente Reglamento tiene las siguientes finalidades:

- a) Garantizar el uso ordenado, racional y seguro de los espacios públicos.
- b) Preservar el libre tránsito peatonal y vehicular.
- c) Proteger los bienes de dominio público municipal.
- d) Establecer procedimientos claros para el otorgamiento de autorizaciones.
- e) Promover la convivencia ciudadana, el orden urbano y la accesibilidad.
- f) Fortalecer las acciones de control y fiscalización municipal, determinando infracciones y sanciones a quienes infrinjan la presente ley.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación y alcance).

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, ya sean propietarios, poseedores, inquilinos, administradores, ocupantes, administrados, adjudicatarios, anticresistas, detentadores o gerentes, sean nacionales o extranjeras asentados dentro el territorio del municipio de



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



Cliza, que soliciten o haga uso temporal o permanente de aceras, calzadas o espacios de dominio público ubicados dentro del área urbana del Municipio de Cliza.

Artículo 4. (Base legal).

El presente Reglamento se sustenta en:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su normativa reglamentaria, cuando corresponda.
- d) La Ley Municipal N° 170/2021.
- e) Las demás disposiciones municipales aplicables.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Artículo 5. (Principios).

La interpretación y aplicación del presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Legalidad.** Todas las actuaciones de las autoridades municipales y de los administrados se sujetarán a la Constitución Política del Estado, las leyes nacionales, las leyes municipales y el presente Reglamento.
- b) **Interés Público.** El uso de las aceras y espacios públicos deberá priorizar el bienestar colectivo, la seguridad, la libre circulación y el interés general sobre cualquier interés particular.
- c) **Igualdad.** Toda persona será tratada sin discriminación y en igualdad de condiciones para acceder a las autorizaciones y ejercer los derechos previstos en el presente Reglamento, conforme a la normativa vigente.
- d) **Transparencia.** Los procedimientos administrativos deberán desarrollarse con publicidad, objetividad y acceso a la información, permitiendo el conocimiento de las actuaciones administrativas conforme a la normativa aplicable.
- e) **Proporcionalidad.** Las medidas administrativas que adopte el Gobierno Autónomo Municipal deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales a la finalidad que se persigue, evitando restricciones o sanciones excesivas.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



- f) **Responsabilidad.** Los servidores públicos y los administrados responderán por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Municipal N° 170/2021 y el presente Reglamento.
- g) **Accesibilidad Universal.** La ocupación de aceras y espacios públicos deberá garantizar condiciones de accesibilidad para todas las personas, especialmente para personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños, mujeres gestantes y personas con movilidad reducida, evitando obstáculos que limiten el libre desplazamiento.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 6. (Definiciones).

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Acera:** Espacio destinado principalmente al tránsito peatonal.
2. **Calzada:** Parte de la vía pública destinada a la circulación vehicular.
3. **Espacio público:** Bien de dominio público municipal destinado al uso y disfrute colectivo.
4. **Ocupación temporal:** Utilización autorizada de un espacio público por un tiempo determinado.
5. **Autorización Municipal:** Acto administrativo mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza permite el uso temporal de un espacio público bajo condiciones específicas.
6. **Solicitante:** Persona natural o jurídica que solicita autorización para ocupar un espacio público.
7. **Fiscalización:** Actividades de inspección y control realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal para verificar el cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

AUTORIDADES COMPETENTES





Artículo 7. (Autoridades competentes).

Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- b) La Secretaría Municipal de la que dependa la administración de los espacios públicos.
- c) La Dirección o Unidad de Recaudaciones.
- d) La Dirección de Ordenamiento Territorial, Catastro o la unidad técnica competente.
- e) La Intendencia Municipal.
- f) La Dirección Jurídica, cuando corresponda.
- g) Las demás unidades municipales que, conforme a la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, tengan competencia en la materia.

Artículo 8. (Atribuciones del Alcalde Municipal).

Son atribuciones del Alcalde Municipal:

- a) Ejercer la potestad reglamentaria respecto de la Ley Municipal N° 170/2021.
- b) Supervisar la correcta aplicación del presente Reglamento.
- c) Resolver los recursos administrativos cuando corresponda conforme a la normativa vigente.
- d) Las demás atribuciones establecidas por ley.

Artículo 9. (Atribuciones de la Secretaría competente).

La Secretaría Municipal competente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la aplicación del presente Reglamento.
- b) Supervisar el cumplimiento de las autorizaciones emitidas.
- c) Coordinar acciones de fiscalización con las demás unidades municipales.
- d) Emitir instructivos internos cuando sean necesarios para la aplicación del Reglamento.

Artículo 10. (Atribuciones de la Unidad Técnica).

La unidad técnica recaerá sobre la Dirección de ingresos municipales y/o la Unidad de Urbanismo de acuerdo a su competencia, teniendo así las siguientes funciones:

- a) Recibir y registrar las solicitudes.
- b) Revisar la documentación presentada.
- c) Realizar inspecciones técnicas.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



Corazón del valle alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

- d) Elaborar informes técnicos.
- e) Determinar y recomendar la viabilidad o improcedencia de la autorización.
- f) Llevar el registro de autorizaciones otorgadas.

Artículo 11. (Atribuciones de la Intendencia Municipal).

- a) Realizar inspecciones ordinarias y extraordinarias para verificar el cumplimiento de la Ley Municipal N° 170/2021 y del presente Reglamento.
- b) Identificar la ocupación indebida o no autorizada de aceras, calzadas y espacios de dominio público.
- c) Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones municipales otorgadas.
- d) Requerir de manera inmediata el retiro voluntario de bienes, mercaderías, estructuras, materiales u otros objetos colocados en contravención a la Ley Municipal N° 170/2021 o al presente Reglamento.
- e) En caso de incumplimiento al requerimiento efectuado, proceder al retiro o decomiso preventivo de bienes, mercaderías, muebles, estructuras, materiales u otros objetos que ocupen ilegalmente los espacios públicos, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, dejando constancia mediante el acta correspondiente.
- f) Coordinar con la Policía Boliviana el auxilio de la fuerza pública cuando exista resistencia, oposición, alteración del orden público o cualquier circunstancia que impida el cumplimiento de las actuaciones de fiscalización o la ejecución de las medidas administrativas dispuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza.
- g) Solicitar el apoyo de otras unidades municipales cuando la naturaleza del operativo así lo requiera.
- h) Levantar actas de inspección, intervención, decomiso, retiro o restitución de bienes, las cuales constituirán antecedentes administrativos.
- i) Poner en conocimiento de la Dirección Jurídica los hechos que pudieran constituir infracciones administrativas o ilícitos previstos por la normativa vigente.
- j) Custodiar temporalmente los bienes decomisados o coordinar su depósito en el lugar habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- k) Ejecutar las resoluciones administrativas que dispongan el retiro de bienes, la suspensión o revocatoria de autorizaciones, en coordinación con las unidades competentes.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



Corazón del valle alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

- I) Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Ley Municipal N° 170/2021, el presente Reglamento y otras disposiciones municipales aplicables.

TÍTULO III

DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE ACERAS Y USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. (Necesidad de autorización).

Toda ocupación temporal de aceras, calzadas o espacios públicos requerirá autorización expresa previa emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza.

Artículo 13. (Carácter de la autorización).

La autorización municipal:

- a) Tendrá carácter temporal.
- b) Será personal e intransferible.
- c) No generará derecho propietario ni posesorio sobre el espacio público.
- d) Podrá ser modificada, suspendida o revocada por razones de interés público o por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Artículo 14. (Tipos de autorización).

Las autorizaciones podrán otorgarse para:

- a) Actividades comerciales temporales.
- b) Ferias autorizadas por el Gobierno Municipal.
- c) Eventos culturales, deportivos, sociales o institucionales.
- d) Trabajos de construcción o mantenimiento que requieran ocupación parcial de la vía pública.
- e) Otras actividades expresamente permitidas por la Ley Municipal N° 170/2021.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 15. (Inicio del procedimiento). El procedimiento se iniciará mediante solicitud escrita presentada por el interesado ante la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 16. (Contenido mínimo de la solicitud).



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



La solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Nombre completo o razón social del solicitante.
- b) Número de documento de identidad y/o NIT, según corresponda.
- c) Domicilio.
- d) Ubicación exacta del espacio cuya ocupación se solicita.
- e) Actividad que se desarrollará.
- f) Tiempo por el cual se solicita la autorización.
- g) Firma del solicitante.

Artículo 17. (Documentación).

A la solicitud deberá adjuntarse, según corresponda:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad.
- b) Croquis de ubicación.
- c) Plano o esquema de ocupación cuando la naturaleza de la actividad lo requiera.
- d) Comprobante de pago de la tasa o patente correspondiente, cuando sea aplicable.
- e) Otra documentación exigida por disposición municipal.

Artículo 18. (Revisión de requisitos).

La Dirección de Ingresos municipales verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Si existieran observaciones, el solicitante será notificado para subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles.

Artículo 19. (Inspección técnica).

Cuando corresponda, la unidad técnica realizará inspección del lugar para verificar:

- a) Las condiciones de seguridad.
- b) La libre circulación peatonal.
- c) La afectación al tránsito vehicular.
- d) La accesibilidad universal.
- e) La compatibilidad de la actividad con el uso del espacio público.

Artículo 20. (Informe técnico).

Concluida la inspección, la unidad competente (Dirección de Ingresos Municipales) emitirá un informe técnico recomendando la aprobación o el rechazo de la solicitud, debidamente fundamentado.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



Artículo 21. (Resolución).

Sobre la base del informe técnico, la autoridad competente emitirá la resolución administrativa que autorice o deniegue la ocupación del espacio público.

Artículo 22. (Vigencia de la autorización).

La autorización establecerá expresamente:

- a) El plazo de vigencia.
- b) El espacio autorizado.
- c) Las condiciones de uso.
- d) Las obligaciones del autorizado.
- e) Las causales de suspensión o revocatoria.

CAPÍTULO III

DEL LADO AUTORIZADO PARA LA OCUPACIÓN DE ACERAS

Artículo 23. (Lado autorizado).

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley Municipal N° 170/2021, la ocupación de aceras para el desarrollo de las actividades autorizadas se permitirá únicamente sobre las siguientes calles de acuerdo al siguiente detalle:

- Aceras norte y sud de la calle Bolívar (Sector lado Norte Mercado central)
- Acera sud de la calle Aniceto Arce
- Aceras este y oeste de la calle Gustavo Méndez
- La totalidad del galpón de lanas.



Artículo 24. (Casos excepcionales).

Cuando las características físicas de una vía, la existencia de obras públicas, razones de seguridad, accesibilidad, interés público, necesidad de la administración municipal u otras circunstancias debidamente justificadas hagan inviable la ocupación de la acera sud, la autoridad competente podrá autorizar excepcionalmente la ocupación en otro sector, mediante Resolución Administrativa debidamente fundamentada.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, FISCALIZACIÓN Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 25. (Obligaciones del titular).

Toda persona natural o jurídica que cuente con autorización municipal para la ocupación de aceras o espacios públicos tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización otorgada.
- b) Mantener libre y expedito el tránsito peatonal, garantizando condiciones de accesibilidad universal.
- c) Conservar limpio el espacio público autorizado y su entorno inmediato.
- d) No ampliar el área autorizada.
- e) Respetar el horario autorizado para el desarrollo de la actividad.
- f) Adoptar las medidas necesarias para evitar daños al pavimento, aceras, áreas verdes, mobiliario urbano o infraestructura pública.
- g) Permitir el ingreso del personal municipal encargado de la fiscalización.
- h) Portar y exhibir la autorización cuando sea requerida por la autoridad competente.
- i) Restituir el espacio público a su estado original una vez concluida la autorización.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

Artículo 26. (Usos prohibidos).

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Municipal N° 170/2021 en sus artículos 8 y 11, queda prohibido:

- a) Ocupar aceras, calzadas o espacios públicos sin autorización municipal cuando ésta sea exigible.
- b) Obstaculizar el libre tránsito peatonal, especialmente de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y mujeres gestantes.
- c) Invasión de calzadas generando riesgos para la circulación vehicular.
- d) Instalar estructuras, carpas, casetas, toldos, vitrinas, mesas, sillas, tarimas u otros elementos no autorizados.





Corazón del valle alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

- e) Depositar materiales de construcción, escombros, basura o cualquier otro objeto fuera de las condiciones autorizadas.
- f) Dañar bienes de dominio público.
- g) Transferir o ceder a terceros la autorización otorgada.
- h) Utilizar la autorización para actividades distintas a las autorizadas.
- i) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

CAPÍTULO III

FISCALIZACIÓN

Artículo 27. (Fiscalización).

El Gobierno Autónomo Municipal de Cliza ejercerá permanentemente acciones de control y fiscalización sobre el uso de aceras y espacios públicos, mediante la Intendencia Municipal y las demás unidades competentes.

Artículo 28. (Inspecciones).

Las inspecciones podrán realizarse:

- a) De oficio.
- b) Por denuncia.
- c) Como seguimiento a una autorización otorgada.
- d) En operativos programados.

Artículo 29. (Acta de inspección).

Toda inspección deberá constar en acta, la cual contendrá como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora.
- b) Identificación del responsable.
- c) Descripción de los hechos.
- d) Registro fotográfico cuando corresponda.
- e) Observaciones efectuadas.
- f) Firma del servidor público actuante y del administrado, cuando sea posible.

La negativa del administrado a firmar el acta no afectará su validez, debiendo dejarse constancia de tal circunstancia.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



CAPÍTULO IV

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. (Medidas administrativas).

Verificado el incumplimiento de la Ley Municipal N° 170/2021 o del presente Reglamento, la autoridad competente podrá disponer, según la gravedad del caso, las siguientes medidas:

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Orden de retiro voluntario.
- c) Suspensión temporal de la autorización.
- d) Revocatoria de la autorización.
- e) Retiro de bienes u objetos.
- f) Decomiso preventivo.
- g) Clausura temporal cuando corresponda conforme a la normativa vigente.

Las medidas administrativas podrán aplicarse de manera progresiva, salvo cuando la infracción represente riesgo para la seguridad, la salud pública o el libre tránsito.

CAPÍTULO V

DEL RETIRO Y DECOMISO PREVENTIVO

Artículo 31. (Procedencia).

Procederá el retiro o decomiso preventivo de bienes, mercaderías, estructuras, materiales u otros objetos cuando:

- a) Se ocupen espacios públicos sin autorización.
- b) Se incumplan las condiciones establecidas en la autorización.
- c) Se obstaculice el tránsito peatonal o vehicular.
- d) Exista riesgo para la seguridad de las personas.
- e) Se desobedezcan las órdenes emitidas por la autoridad municipal.

Artículo 32. (Procedimiento de retiro).

Antes de ejecutar el retiro o decomiso preventivo, el personal actuante requerirá al responsable que retire voluntariamente los bienes u objetos, salvo que exista peligro inminente o abandono.





En caso de negativa o incumplimiento, la Intendencia Municipal procederá al retiro de los bienes, levantando el acta correspondiente.

Artículo 33. (Acta de decomiso).

El decomiso preventivo deberá constar en acta, la cual contendrá:

- a) Identificación del responsable, cuando sea posible.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Inventario de los bienes retirados.
- d) Estado en que se encuentran.
- e) Motivos del decomiso.
- f) Nombre y firma de los servidores públicos actuantes.
- g) Registro fotográfico, cuando corresponda.

Artículo 34. (Custodia de bienes).

Los bienes decomisados serán trasladados al depósito habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, bajo inventario, con muestrario fotografico.

Artículo 35. (Auxilio de la fuerza pública).

Cuando exista resistencia, oposición o alteración del orden público que impida la ejecución de las medidas administrativas previstas en el presente Reglamento, la Intendencia Municipal podrá solicitar el auxilio de la Policía Boliviana, conforme a la normativa vigente, a efectos de garantizar el cumplimiento de las actuaciones administrativas y preservar la seguridad de las personas y los servidores públicos.

Artículo 36. (Devolución de bienes).

Los bienes decomisados podrán ser devueltos a su propietario o poseedor legítimo, previa acreditación y comprobante de acta de decomiso, cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad municipal y pago de las obligaciones que correspondan, cuando así lo permita la normativa vigente.

La devolución se efectuará mediante acta de entrega.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



CAPÍTULO V

DE LA CUSTODIA Y DESTINO DE LOS BIENES DECOMISADOS

Artículo 37. (Custodia de los bienes decomisados).

Los bienes decomisados serán trasladados al depósito habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, donde permanecerán bajo custodia y debidamente inventariados hasta su devolución o disposición final, conforme al presente Reglamento.

Artículo 38. (Devolución de bienes).

El propietario o poseedor legítimo podrá solicitar la devolución de los bienes decomisados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computables a partir de la fecha del decomiso, acreditando su derecho y previo cumplimiento de las obligaciones y sanciones establecidas en la Ley Municipal N° 170/2021 y el presente Reglamento.

La devolución se efectuará mediante Acta de Entrega, dejando constancia del estado de los bienes.

Artículo 39. (Bienes no reclamados).

Vencido el plazo previsto en el artículo anterior sin que los bienes hubieran sido reclamados, la Intendencia Municipal elaborará un informe y remitirá antecedentes a la autoridad competente, quien mediante Resolución Administrativa declarará los bienes en estado de abandono administrativo.

Declarado el abandono, los bienes podrán ser:

- a) Incorporados al patrimonio municipal, cuando su naturaleza lo permita.
- b) Donados a instituciones públicas o de beneficencia, conforme a la normativa vigente.
- c) Destruídos o reciclados, cuando se trate de bienes deteriorados, insalubres, perecederos o que representen riesgo para la salud o la seguridad.
- d) Subastados, cuando la normativa municipal así lo permita, destinándose los recursos obtenidos al Tesoro Municipal.

Artículo 40. (Bienes perecederos).

Cuando el decomiso recaiga sobre productos perecederos o bienes que, por su naturaleza, no puedan permanecer en custodia sin riesgo de deterioro o afectación a la salud pública, la autoridad competente dispondrá su destino inmediato mediante Resolución





Administrativa, dejando constancia documental de dicha actuación ya que el Personal del Municipio de Cliza no se hace responsable por su deterioro.

Artículo 41. (Responsabilidad por la custodia).

El Gobierno Autónomo Municipal de Cliza no responderá por la conservación de los bienes decomisados únicamente durante el período de custodia establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y SU EJECUCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Artículo 42. (Verificación de la infracción).

Cuando la Intendencia Municipal o el servidor público competente advierta la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Capítulo III de la Ley Municipal N° 170/2021, procederá a verificar los hechos mediante inspección.

Artículo 43. (Acta de intervención).

Verificada la infracción, se levantará un Acta de Intervención que contendrá, como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora.
- b) Identificación del presunto infractor, cuando sea posible.
- c) Descripción de los hechos observados.
- d) Identificación de la infracción prevista en la Ley Municipal N° 170/2021.
- e) Registro fotográfico u otros medios de prueba cuando correspondan.
- f) Firma del servidor público actuante.
- g) La negativa del presunto infractor a firmar el acta no afectará su validez, debiendo dejarse constancia de este hecho.

Artículo 44. (Remisión de antecedentes).

El Acta de Intervención y los antecedentes obtenidos serán remitidos a la autoridad administrativa competente para la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.





CAPÍTULO II

DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Artículo 45. (Resolución Administrativa).

La autoridad competente, previo análisis de los antecedentes, emitirá Resolución Administrativa fundamentada, imponiendo la sanción pecuniaria que corresponda, de acuerdo con las infracciones y montos establecidos en el Capítulo III de la Ley Municipal N° 170/2021.

Artículo 46. (Notificación).

La Resolución Administrativa será notificada al infractor conforme a las formas de notificación previstas en la normativa administrativa vigente.

Artículo 47. (Pago de la multa).

Las multas impuestas deberán ser canceladas en cajas de la Dirección de Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, dentro del plazo establecido en la Resolución Administrativa.

CAPÍTULO III

DEL COBRO Y EJECUCIÓN

Artículo 48. (Incumplimiento del pago).

Cuando el infractor no efectúe el pago de la multa dentro del plazo otorgado, el Gobierno Autónomo Municipal de Cliza iniciará las acciones administrativas o coactivas que correspondan para su cobro, conforme a la normativa vigente.

Artículo 49. (Medidas complementarias).

La imposición de la multa no impedirá que la autoridad municipal disponga el retiro de bienes, el decomiso preventivo, la suspensión o revocatoria de la autorización, cuando estas medidas resulten procedentes conforme a la Ley Municipal N° 170/2021 y al presente Reglamento.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



CAPÍTULO IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 50. (Recursos administrativos).

Contra la Resolución Administrativa procederán los recursos administrativos previstos por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y demás normativa aplicable.

Artículo 51. (Ejecución).

Las Resoluciones Administrativas ejecutoriadas serán cumplidas por la Intendencia Municipal y las unidades competentes, pudiendo requerirse el auxilio de la Policía Boliviana cuando resulte necesario para garantizar su ejecución.

TÍTULO VI

DEL REGISTRO MUNICIPAL, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE AUTORIZACIONES

Artículo 52. (Registro Municipal).

La Dirección de Ingresos Municipales llevará un Registro Municipal de Autorizaciones para la Ocupación de Aceras y Uso de Espacios Públicos, en formato físico y/o digital, con la finalidad de ejercer control, seguimiento y fiscalización de las autorizaciones otorgadas.

Artículo 53. (Contenido del Registro).

El Registro Municipal contendrá, como mínimo:

- a) Número correlativo de la autorización.
- b) Nombre o razón social del autorizado.
- c) Documento de identidad o NIT, cuando corresponda.
- d) Ubicación del espacio público autorizado.
- e) Actividad autorizada.
- f) Superficie autorizada.
- g) Plazo de vigencia.
- h) Fecha de otorgación y vencimiento.
- i) Observaciones y antecedentes relacionados con inspecciones, sanciones o revocatorias.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



Artículo 54. (Actualización del Registro).

La unidad competente mantendrá permanentemente actualizado el Registro Municipal, incorporando las nuevas autorizaciones, renovaciones, modificaciones, suspensiones, revocatorias y demás actuaciones administrativas relacionadas con el uso de espacios públicos.

CAPÍTULO II

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 55. (Coordinación).

Las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Cliza deberán coordinar acciones para la correcta aplicación de la Ley Municipal N° 170/2021 y del presente Reglamento, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 56. (Apoyo institucional).

Cuando la ejecución de operativos de control, retiro de bienes, decomisos u otras actuaciones administrativas así lo requiera, la Intendencia Municipal podrá solicitar el apoyo de las unidades municipales competentes y el auxilio de la Policía Boliviana, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA

Artículo 57. (Difusión).

El Gobierno Autónomo Municipal de Cliza, a través de las unidades competentes, desarrollará acciones de difusión y socialización de la Ley Municipal N° 170/2021 y del presente Reglamento, promoviendo el uso responsable de las aceras y espacios públicos.

Artículo 58. (Señalización).

Cuando corresponda, el Gobierno Autónomo Municipal implementará medidas de señalización e información para orientar a la población respecto al uso adecuado de los espacios públicos y las restricciones establecidas por la normativa vigente.

Artículo 59. (Vigencia).

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Municipal que lo aprueba.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz



Corazón del valle alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Disposición adicional Única

Queda aprobada las actas de inspección, actas de intervención, actas de decomiso y actas de entrega o restitución, que forman parte indisoluble de este reglamento.



(4)4575029



cliza.gob.bo



@ClizaGam



Gobierno Autónomo
Municipal de Cliza



Plaza 21 de Septiembre
esq. Santa Cruz